GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. SS-002-2024 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERÍA.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ANDRES VASCO ÁLVAREZ** mayor de edad, domiciliado en Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.379.150, obrando como **SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, nombrado mediante Decreto No 00323 de 17 de mayo de 2024 emanado de la Gobernación de Córdoba, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de lo establecido en el Decreto departamental No 00150 de 14 de febrero de 2024, por medio del cual se delegan y desconcentran funciones en materia contractual, quien actúa en nombre de **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, entidad territorial que pertenece a la rama ejecutiva del poder público, con personería jurídica, autonomía administrativa y recursos propios, identificada con NIT 800103935-6 que para efectos del presente acto se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y por la otra, **LA ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**, Empresa Social del Estado con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, identificada con NIT 891.079.999-5, representada por, **GUILLERMO JOSÉ HOYOS NADER** mayor de edad, domiciliado en Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.043.160, en calidad de Gerente y representante legal nombrado, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto número 00227 del 9 de abril del 2024, modificado por el Decreto 00232 del 10 de abril del 2024, expedido por el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA E.S.E.**, hemos acordado celebrar el actual acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: A) Que el artículo 2°. De la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". B)Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención en salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. C) Que el inciso primero del artículo 209, ibidem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. D) Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 Superiores, los distintos órganos estatales tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas

conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad. E) Que en virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de Seguridad Social en Salud, entre otros con el fin de garantizar la observancia a los principios consagrados en la Constitución Política y en los artículos 2 y 153 de la citada ley, este último modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011. F) Que la ESE Hospital San Jerónimo de Montería es una Empresa Social del Estado y en virtud de tal marco actúa como entidad descentralizada del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. G) Que, la ESE Hospital San Jerónimo de Montería presentó la solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos ante la Superintendencia Nacional de Salud, previo al cumplimiento de los requisitos consignados en la Ley 550 de 1999. H) Que la Superintendencia Nacional de Salud, procedió, mediante la Resolución No. 2022420000005053–6 del 03 de agosto de 2022 a aceptar la solicitud de promoción presentada por la ESE. I) Que el artículo 5 de la Ley 550 de 1999 definió los acuerdos de reestructuración como convenciones que se celebran a favor de una o varias empresas con el objeto de corregir deficiencias que presenten en su capacidad de operación y para atender obligaciones pecuniarias, de manera que dichas empresas puedan recuperarse dentro del plazo y en las condiciones que se hayan previsto en el mismo acuerdo. J) Que de otra parte, se tiene que el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA suscribió, el 30 de julio de 2021, con la Universidad de Cartagena, el contrato interadministrativo SS-206-2021, cuyo objeto fue la "AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS A LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADAS CON CARGO A LA UPC DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA RADICADAS DESDE EL AÑO 2010-2020 EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" K) Que como resultado de la referida auditoría existe en la actualidad una cartera auditada, aunque no pagada, a cargo de la entidad territorial y en favor de la ESE por valor de DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($12.269.397.257), de acuerdo con Acta de conciliación No GC-CON00022 de 26 de julio de 2022 suscrita entre la Directora de Proyecto – Auditoría de Cuentas Médicas de la Universidad de Cartagena y el entonces Agente Interventor de la ESE HOSPITAL SANJERÓNIMO DE MONTERÍA.L) Que, en diciembre de 2023, la Contraloría General de la República, hizo entrega del informe CGR-CDSSALUD No.074, sobre *el "USO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SALUD PÚBLICA Y OFERTA) Y DEL FONDO LOCAL DE SALUD"* en el departamento de Córdoba. El informe es el resultado de la auditoría en la que, entre otros aspectos, fue objeto de evaluación la facturación reconocida y pagada por servicios de salud en la vigencia 2022. M) Que el ente de control consideró en ese informe como un "*hecho relevante*" las inconsistencias encontradas "*en los insumos generados*" del contrato interadministrativo No. SS-206-2021 suscrito entre el departamento de Córdoba y la Universidad de Cartagena. N) Que la Contraloría planteó que, las inconsistencias en la

auditoría de cuentas médicas realizadas por la Universidad de Cartagena conllevaron a que el departamento de Córdoba realizara el *"reconocimiento y pago de cuentas por prestación de servicios de salud NO PBS a distintos prestadores de servicios en las cuales se lograron determinar mayores valores pagados durante la vigencia 2022 y que fueron objeto de hallazgos fiscales"*. O) Que el ente de control fiscal concluyó, en el acápite de "HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO", con una contundente afirmación: "*Teniendo en cuenta los resultados de esta auditoría sobre el reconocimiento y pago de la facturación detallada durante la vigencia 2022 y las deficiencias encontradas en el Contrato Interadministrativo SS-206-2021 suscrito entre la Gobernación de Córdoba y la Universidad de Cartagena, para la auditoría medica de estas cuentas, se genera incertidumbre sobre la veracidad de la cuentas reconocidas para pago en la vigencia 2023 y siguientes, así como también de la finalización y liquidación del contrato de auditoría de cuentas médicas.* ***Por lo cual se sugiere para el año 2024, la apertura de una actividad de fiscalización*** *para velar por el adecuado uso de estos recursos públicos parafiscales de la salud*" (Negrillas fuera del texto original).P) Que el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA debe honrar las obligaciones con sus acreedores por prestación de servicios de salud, previo proceso de auditoría de cuentas médicas pero, además, previa la actividad de fiscalización, de acuerdo con lo señalado por el ente de control, ello con la finalidad de tener la certeza sobre la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles. Q) Que el DEPARTAMENTO adelanta, en estos momentos, los trámites administrativos necesarios para contratar una actividad de fiscalización respecto de la "AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS A LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADAS CON CARGO A LA UPC DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA RADICADAS DESDE EL AÑO 2010-2020 EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" llevada a cabo por la Universidad de Cartagena en virtud del contrato interadministrativo SS-206-2021 arriba referenciado, teniendo como fundamento para esto el citado informe de auditoría de cumplimiento uso de los recursos del sistema general de participaciones (Salud Pública y Oferta) y del fondo local de Salud del Departamento de Córdoba, vigencia fiscal 2022. R) Que serán objeto de la actividad de fiscalización, entre otras, la facturación presentada por la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, que fue auditada por la Universidad de Cartagena en desarrollo del contrato interadministrativo SS-206-2021. S) Que se hace necesario adelantar acciones inmediatas y efectivas encaminadas al fortalecimiento de los hospitales departamentales, en ese orden se deben garantizar recursos para que a su vez la ESE pueda cumplir a sus acreedores en el marco del Acuerdo de reestructuración de pasivos, todo ello mientras se surte la actividad de fiscalización de la facturación auditada en virtud del contrato SS-206-2021. T) Que el Departamento a través del presente convenio, transferirá a la ESE, una suma de dinero que permita cumplir parte de las obligaciones con sus acreedores en el marco del acuerdo de reestructuración de pasivos. Con fundamento en lo expuesto y lo establecido en la Ley 100 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 del

2001 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad y libre disposición de las partes, se celebra el presente convenio que se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Transferir a la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de la ciudad de Montería, la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.000.000.000), destinados al pago de acreencias ciertas, claras y exigibles contenidas en el Acuerdo de reestructuración de pasivos de la ESE. Los recursos que se le transfiere a la ESE deben destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor del convenio es la cantidad de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.000.000.000,oo). **Parágrafo primero**: La suma señalada en este artículo se tranferirá una vez las partes suscriban el acta de inicio. **Parágrafo segundo**: La suma señalada en este artículo corresponde a una transferencia de los dineros que efectivamente se determinen como obligación clara, expresa y exigible, a cargo del DEPARTAMENTO y a favor de la ESE, luego del proceso de fiscalización que adelante el ente territorial respecto de la facturación de la ESE auditada por la Universidad de Cartagena en virtud del contrato interadministrativo SS-206-2021. **Parágrafo tercero:** La suma descrita se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal N°404 del 16 de agosto de 2024 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 050403.2.03.07.10-19002-47 por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.000.000.000,oo). **Parágrafo cuarto:** El valor entregado a través de este convenio se compensará al momento de liquidarlo. La compensación operará respecto de los dineros que se deban pagar por el DEPARTAMENTO a la ESE, como consecuencia de la consolidación de deudas por concepto de prestación de servicios de salud NO PBS (Plan de Beneficios en Salud) y PPNA (Población Pobre no Asegurada) brindados a la población del departamento y que se determinen como acreencias ciertas, claras y exigibles, luego de adelantar la actividad de fiscalización de las cuentas que sobre los citados servicios tiene la ESE radicadas ante el ente territorial. **Parágrafo quinto**: Las partes velarán, al momento de realizar la compensación por dar estricto cumplimiento a las disposiciones que sobre dicha figura se encuentran establecidas en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil Colombiano y disposiciones concordantes. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En desarrollo del objeto de este Convenio **EL DEPARTAMENTO** se compromete a: 1) Transferir en un solo pago la suma dineraria que se describe en la cláusula primera de este convenio a la Fiduciaria dispuesta por el HOSPITAL SAN JERÓNIMO para el pago de acreencias derivadas del acuerdo de reestructuración de pasivos. 2) Informar al HOSPITAL, una vez surtida la actividad de fiscalización, el monto de la facturación auditada y conciliada. 3) Solicitar, a través del Supervisor, informes sobre la ejecución del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.**: La Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de la ciudad de Montería, se compromete a: 1) Recibir de parte del Departamento los dineros que reciba con ocasión

del desarrollo del presente Convenio. Dicha suma se recibe como un anticipo de los dineros que efectivamente se determinen como obligación clara, expresa y exigible, a cargo del DEPARTAMENTO y a favor de la ESE, luego del proceso de fiscalización que adelante el ente territorial respecto de la facturación de la ESE auditada por la Universidad de Cartagena en virtud del contrato interadministrativo SS-206-202. 2) Destinar los dineros recibidos con ocasión del presente convenio al pago de acreencias ciertas, claras y exigibles contenidas en el Acuerdo de reestructuración de pasivos de la ESE. 3) Presentar ante la Gobernación del Departamento de Córdoba un informe sobre las implicaciones del desarrollo de este convenio. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Para la inspección, control y vigilancia del cumplimiento del presente acuerdo, la supervisión estará a cargo del Director Administrativo de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONVENIO:** Por la naturaleza del convenio, no podrá ser cedido en ninguna circunstancia. **CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Por domicilio contractual se tiene la ciudad de Montería. **CLÁUSULA NOVENA. REVISIÓN PERIÓDICA:** No obstante, lo señalado anteriormente, **EL DEPARTAMENTO** adelantará las revisiones periódicas necesarias del cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Las materias no reguladas por este documento, se regirán por las disposiciones Administrativas pertinentes y la normatividad que del análisis enseña el Ministerio de Salud. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan acudir al empleo de mecanismos de solución rápida, ágil y directa, conforme a lo dispuesto en la legislación mencionada en el evento de presentarse, durante el desarrollo del Convenio o con ocasión del mismo, alguna diferencia o controversia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, y legalizado con la expedición del respectivo registro presupuestal. Ambas partes expresan que han leído el acuerdo cuidadosamente y en su totalidad, y que han entendido en forma precisa su significado legal y el de sus cláusulas antes de ser suscrito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de común acuerdo entre las partes. En caso tal de que no se logre la liquidación bilateral en el plazo pactado, en virtud del principio de libre disposición, las partes acuerdan que la Gobernación queda facultada para liquidarlo de manera unilateral dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo anteriormente estipulado. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo y mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del

convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPABILIDADES**: Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en la Ley 1974 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN**: El presente convenio se terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del convenio; d) por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones; e) Por fuerza mayor o caso fortuito; f) por las demás que la ley determine.

Carlos Andres Vasco Alvarez

CARLOS ANDRÉS VASCO ÁLVAREZ
Secretario de Desarrollo de la Salud de Córdoba

GUILLERMO JOSÉ HOYOS NADER
Empresa Social del Estado
Hospital San Jerónimo de Montería

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Ana Carolina Mercado	Nombre: Diana Ospino	Nombre: Carmen Montesino Genes
Cargo: Asesora Secretaría de Desarrollo de la Salud	Cargo: Abogada Contratista DAC	Cargo: Directora Administrativa de Contratación
Firma:	Firma:	Firma: